

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

*DECRETO 46/2024, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.*  
(2024040077)

Mediante el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 155, de 30 de junio de 2021, estableciendo un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias. Estas ayudas pretenden contribuir a los objetivos estatales para el objetivo CID 117 de la Inversión 1 (Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos) de la componente 7 (C7) de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026; así como a los objetivos CID 125 y 126, de la Inversión 1 (Despliegue del almacenamiento energético) de la componente 8 (C8), relativos a disponer de al menos cinco proyectos de almacenamiento innovadores, equivalentes a una capacidad instalada agregada de al menos 600 MW, adjudicados antes del cuarto trimestre de 2023 y operativos antes del segundo trimestre de 2026, respectivamente. Dada la asignación presupuestaria concedida a Extremadura establecida en el anexo VI del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, le corresponde a la comunidad autónoma contribuir a alcanzar los objetivos indicados alcanzando una potencia de generación renovable total (autoconsumo eléctrico y energía térmica) de 18 MW y una capacidad de almacenamiento de 5 MWh.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

La etiqueta climática asignada a los programas de incentivos será la 029 "Energía renovable: solar" para actuaciones correspondientes a la C7 y la etiqueta 033 "Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas TIC) y su almacenamiento" para actuaciones correspondientes a la C8. En todo caso, los campos de intervención de otras tecnologías renovables tienen las mismas características a efectos de contribución climática y ambiental en el 029, por lo que la selección de dicho campo es consistente con el cómputo de contribución de esta inversión a los objetivos establecidos, de forma similar ocurre con los efectos de contribución climática y ambiental del almacenamiento en el 033. En ambas etiquetas de las componentes citadas la contribución a objetivos climáticos es del 100% y a objetivos medioambientales es del 40%, y del 40% al etiquetado a la transición digital en la 033, todo ello de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

Mediante el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, (DOE num. 16, de 25 de enero de 2022).

Con posterioridad, las bases estatales fueron modificadas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios, en concreto para dar cabida a los autónomos. También se hizo preciso adaptar las bases autonómicas a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se regula la estructura administrativa para su puesta en funcionamiento.

Por ello, mediante el Decreto 54/2023, de 17 de mayo, se modifica el Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, (DOE num. 118, de 21 de junio).

No obstante, el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses, regulado en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, no le es de aplicación a los programas de autoconsumo, por haberse publicado la convocatoria antes de la entrada en vigor de citada norma, conforme a la disposición transitoria única de la misma, por lo que procede eliminar dicha referencia.

Mediante Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las modificaciones que se introducen son las siguientes:

En primer lugar, modifica la vigencia de los programas hasta el 31 de julio de 2024, aunque no así el plazo de presentación de solicitudes que se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2023.

En segundo lugar, se modifica la intensidad de la ayuda en los Programas 1, 2 y 3 para las inversiones en instalaciones de almacenamiento energético. Modificación que se aplicará a las resoluciones de concesión que se dicten a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

En tercer lugar, para los programas 4, 5 y 6, se posibilita a las Comunidades Autónomas, a que en sus convocatorias establezca que la justificación de las ayudas se realice por módulos, para aquellos proyectos con un incentivo concedido inferior a 50.000 euros, en el caso de que los beneficiarios sean personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

En cuarto lugar, se introduce también la posibilidad de que las Comunidades Autónomas concreten en sus convocatorias el plazo de justificación, sin que pueda exceder de dieciocho meses.

Además de las novedades introducidas por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, razones de agilidad en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, y dado que nos encontramos en un procedimiento de concesión directa, motivan una revisión del mismo, al efecto de suprimir la comisión de valoración actualmente regulado en el artículo 13. La necesidad de constituir la comisión de valoración supone un retraso en la tramitación de tales ayudas, no estando justificado ni por el carácter temporal y coyuntural de los fondos de financiación ni por la consideración de ayudas directas, destinadas a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Asimismo, es indispensable modificar el criterio de atención de las solicitudes de ayudas, ajustándolo de manera rigurosa a la previsión contenida al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en su artículo 16.4, párrafo segundo dispone "Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. (...)" y ello sin perjuicio de que cuando pueda darse el supuesto recogido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, se considere como fecha de presentación la de la solicitud electrónica presentada en vía de subsanación.

La aceptación de la convocatoria en la región ha sido plena, habiéndose recibido un amplio número de solicitudes en todos los sectores que en todo momento ha superado las expectativas y los créditos iniciales que le fueron asignado a Extremadura mediante el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Esto ha llevado a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a solicitar al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) una ampliación de créditos, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Presidenta del IDAE de 21 de diciembre de 2023. Con la ampliación concedida, Extremadura dispondrá de un importe total de 40.395.116,34 € para el programa, lo cual le permitirá poder atender a un mayor número de las solicitudes presentadas. Así, la previsión de contribución a los objetivos CID indicados será de una potencia de generación renovable total (autoconsumo eléctrico y energía térmica) de 56,819 MW y una capacidad de almacenamiento de 12,649 MWh.

Las razones expuestas en los párrafos precedentes son precisamente los motivos de necesidad, que de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas justifican la modificación del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre. Dado que la modificación obedece a modificaciones que se han realizado en la normativa estatal, el principio de seguridad jurídica exige que se transpongan en las bases autonómicas, a fin de que los interesados conozcan todas las obligaciones que deben atender derivadas de las diversas disposiciones que le son de aplicación, tanto las bases reguladoras estatales, como toda la normativa estatal y autonómica relativas al mecanismo de recuperación. Con ello se cumple con el principio de transparencia además, y con los principios de necesidad y eficacia, ya que la modificación redunda en el interés general, máxime teniendo en cuenta que la Ley 3/2022, de 27 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 91, de promoción del autoconsumo renovable y de las comunidades energéticas, establece que la Junta de Extremadura favore-

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE  
INSTITUTO DE AGROALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTEFinanciado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

cerá la producción para autoconsumo individual o colectivo. Por su parte, la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, recoge, entre sus medidas, "Fomentar buenas prácticas sostenibles relacionadas con la lucha contra la contaminación ambiental, lumínica, acústica, y a la eficiencia energética, con incorporación de energías renovables a edificios, entre otros". En virtud de lo anterior, el presente decreto se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Por último, conforme al principio de proporcionalidad, la presente modificación contiene la regulación mínima imprescindible exigible para adecuar las bases autonómicas a las modificaciones efectuadas de las ayudas, referidas anteriormente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 28 de mayo de 2024,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

Uno. Se modifica la letra d) del artículo 11.2, que queda redactado como sigue:

"d) Para todos los programas de incentivos, siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará un informe que indique:

- 1.º Opcionalmente, un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.

2.º Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo (principio de not significant harm-DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El solicitante podrá presentar una declaración responsable de este cumplimiento, según los modelos VII y VIII que correspondan”.

Dos. Se modifican los apartados 3 y 5, y se suprime el apartado 8 del artículo 12, que quedan redactados como sigue:

“3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes”.

“5. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

Tres. Se suprime el artículo 13, que queda sin contenido.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

“1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo que se establezca en la convocatoria, sin que pueda exceder de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

Para ello deberán presentar por medios electrónicos al órgano instructor una solicitud de liquidación y pago, según modelo de anexo VI del presente decreto, así como la docu-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

mentación justificativa prevista en el artículo siguiente para cada tipo de programa de incentivos, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda. La presentación de la documentación por el interesado deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica asociada en

[https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) o bien, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en <https://rec.redsara.es/registro>.

Para cualquier comunicación o notificación que se realice en fase de justificación, liquidación o pago de la ayuda por parte del órgano gestor al beneficiario, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto”.

Cinco. Se modifica el punto 1.1.h) del apartado 1 del artículo 16, que queda redactado como sigue:

“h) En el caso de bombas de calor (aerotermia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el anexo I, punto VI: Programa de incentivos 6, apartado 2.2, del presente decreto, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe justificativo indicado en la letra a) del punto 1.1 del presente apartado 1.

Cuando la justificación se realice mediante “cuenta justificativa” o “módulos”, se incluirá dicho anexo en la memoria de actuación justificativa solicitada, conforme a los apartados 1.3. o 1.15, según corresponda.

En ausencia del certificado del fabricante, se podrá utilizar para acreditar el valor del SPF el documento reconocido de referencia “Prestaciones medias estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios” elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético. Esta justificación deberá estar firmada por técnico competente o empresa instaladora”.

Seis. Se añaden los puntos 1.14 y 1.15 al apartado 1 del artículo 16, que tendrán el siguiente contenido:

“1.14. Declaración que confirme que no ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en la fase de solicitud sobre el principio de no causar daño significativo y en su caso sobre la



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

valorización de residuos. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo VI del presente decreto.

1.15. En el caso de actuaciones incluidas en los programas 4, 5 y 6, para proyectos con un incentivo concedido inferior a 50.000 euros, y siempre que los beneficiarios sean personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, la justificación de la subvención se hará conforme a los módulos establecidos en el anexo I del presente decreto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del incentivo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa, suscrita por la persona o entidad beneficiaria o su representante, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulo, mediante un informe técnico abreviado de la realización de dichas actuaciones que incluya: la fecha de finalización de la actuación objeto de incentivo; la visualización de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo, incluido el sistema de monitorización y el cartel publicitario de la actuación o señalización de la actuación indicado en el apartado AI.1.C del Anexo I del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este informe se ajustará al modelo publicado en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, a través de su página web, <http://industriaextremadura.juntaex.es>, debiendo estar fechado y suscrito por técnico titulado competente e incluyendo información sobre el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las actuaciones ejecutadas, cuya documentación acreditativa deberá conservarse por parte de la persona beneficiaria, en los términos establecidos en el anexo XIII del presente decreto.

Para los programas de incentivos 4 y 5, debe aportarse junto al informe técnico abreviado, la autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma. Esta documentación se presentará en caso de haber



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

Para el programa de incentivo 6, deberá aportarse junto al informe técnico abreviado el Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del anexo VI relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos acreditados.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) Las declaraciones responsables específicas asociadas a la financiación con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se enumeran a en los puntos 1.11. y 1.12 del apartado 1 del presente artículo”.

Siete. Se modifica el apartado 6 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

“6. En el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, además el beneficiario podrá aportar un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional”.

Ocho. Se modifica la Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento del Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento, y del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable,



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento, del anexo I, que queda redactada como sigue:

<b>Actuaciones de almacenamiento</b>	<b>Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)</b>	<b>% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>	<b>% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>	<b>% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < P ).	260	30 %	40 %	50 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh ).	455	30 %	40 %	50 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	650	30 %	40 %	50 %
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (P ≤ 10 kWh).	910	30 %	40 %	50 %

Nueve. Se modifica la Tabla I. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento del Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, del anexo I, que queda redactada como sigue:

<b>Actuaciones de almacenamiento</b>	<b>Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)</b>	<b>% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>	<b>% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>	<b>% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (5.000 kWh < P).	260	30 %	40 %	50 %



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

<b>Actuaciones de almacenamiento</b>	<b>Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)</b>	<b>% Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>	<b>% Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>	<b>% Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)</b>
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (100 kWh < P ≤ 5.000 kWh).	455	30 %	40 %	50 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (10 kWh < P ≤ 100 kWh).	650	30 %	40 %	50 %
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (P ≤ 10 kWh).	910	30 %	40 %	50 %

Diez. Se modifica el "Anexo VI Solicitud de liquidación y pago", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Once. Se modifica el "Anexo VII: Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales"" que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Doce. Se modifica el "Anexo VIII: Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (específica para instalaciones de biomasa)", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.

Trece. Se añade el "Anexo XIII Documentación a conservar por las personas y entidades beneficiarias", que se reproduce en el anexo único del presente decreto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

### **Disposición transitoria primera.**

1. Las nuevas intensidades de ayudas establecidas en la Tabla III. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento del Programa de incentivos 1, y del Programa de incentivos 2, del anexo I, así como en la Tabla I. Coste subvencionables e intensidades de ayuda almacenamiento del Programa de incentivos 3, del anexo I, tras la modificación del presente decreto, serán de aplicación a las resoluciones de concesión que se dicten a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.
2. Las modificaciones establecidas en el presente decreto, distintas a las nuevas intensidades, se aplicarán a las solicitudes presentadas que se encuentren pendientes de resolución, así como a las que estando ya resueltas aún no han registrado su solicitud de liquidación para el pago de la ayuda.
3. No obstante, lo dispuesto en el artículo 12 relativo a los criterios de atención de solicitudes, y lo dispuesto en la disposición final segunda para el plazo de justificación de las inversiones, sólo se aplicará a las solicitudes que a la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren pendientes de resolución.

### **Disposición final primera. Criterio de atención de las solicitudes y supresión comisión de valoración establecidos en la convocatoria.**

1. Las solicitudes presentadas conforme a la convocatoria establecida en la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.
2. Se suprime la Comisión de Valoración establecida en el punto 6 de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

### **Disposición final segunda. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.**

El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones previsto en la convocatoria establecida en la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, y de conformidad con el artículo 15.1 del mismo, no puede exceder de 18 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto para los programas 4, 5 y 6, donde se establece un plazo máximo de doce meses cuando se trate de beneficiarios personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. Dicho plazo se concretará en la propia resolución de concesión de la ayuda.

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICOIDAE  
INSTITUTO NACIONAL DE AGROALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTEFinanciado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

### **Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 28 de mayo de 2024.

La Consejera de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

ANEXO ÚNICO

ANEXO VI: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

PROGRAMA INCENTIVOS DE AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLE EN EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

AC - \_ \_ - \_ \_ - \_ \_ \_ \_

[Empty box for registration entry]

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
Nombre y apellidos o razón social: NIF/NIE:
Domicilio fiscal:
C.P.: Localidad: Provincia:
Teléfono 1 Teléfono móvil Correo electrónico Página web:

2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO
Entidad bancaria:
CÓDIGO IBAN
PAIS DÍGITO ENTIDAD OFICINA D.C. Nº CUENTA
Aviso: Cuenta activa en la Junta de Extremadura. En el supuesto de que la cuenta bancaria no esté dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE CON LA HACIENDA AUTONÓMICA, LA HACIENDA ESTATAL Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)
En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 10.000 euros.
En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,
DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica, Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.
En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 4 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

4. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.



### Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

**ME OPONGO** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio de la instalación de autoconsumo o térmica (memoria/proyecto, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, documentación RITE y/o certificado de la instalación eléctrica) registrada por el órgano competente, según proceda. Por lo que **APORTO** la memoria/proyecto y certificado de la instalación eléctrica/térmica, según proceda, registrada ante el organismo competente.

#### 4.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

##### Obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

##### Obligaciones fiscales con la Seguridad Social

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

##### Obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica

- Autorizo** a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

#### 5. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

##### DECLARA

- NO** haber solicitado/percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años.
- SÍ** haber solicitado/percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años:

Convocatoria	Organismo	Código/expt (1)	Ejercicio fiscal	S/C/P (2)	Fecha	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

**6. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA** (solo en el caso de solicitantes contemplados en programas de incentivos 4, 5 y 6 y que no realicen una actividad de carácter comercial o mercantil)

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?:  SI  NO

**7. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTOS****DECLARA:**

- a) El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.
- b) El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- c) El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- d) Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este decreto, al mismo beneficiario de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

**8. DECLARACIÓN SOBRE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO A NINGUNO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES**

¿Ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en la fase de solicitud sobre el principio de no causar daño significativo y en su caso sobre la valorización de residuos?:  SI  NO

En el caso de que SI haya habido modificaciones, se deberá presentar la declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según modelos de Anexos VII y VIII del presente decreto, según corresponda.

**9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN****I. Documentación general**

- Certificado de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica, la Hacienda estatal, y frente a la Seguridad Social. Solo será necesaria su aportación cuando el solicitante no haya autorizado o se oponga expresamente a su consulta.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, según proceda
- Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario sobre publicidad e información fondos de financiación de ayudas, en caso de que dispongan de uno.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés según anexo XII o comunicación de conflicto de interés.

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

- Compromiso escrito para garantizar a la Comisión, OLAF, etc, que ejerzan sus competencias.
- Para actuaciones con una potencia nominal superior a 100 Kw acreditación valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, junto con memoria y certificados de los gestores de destino.

**II. Documentación para la justificación de la ejecución y pago de la actuación subvencionada:****a) Actuaciones cuyo coste elegible de la inversión  $\leq$  1.000.000 €, se aportará:**

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones

Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuanto proceda
- Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
- Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
- Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
- Para autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo.
- Acreditación valor SPF para bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia), según proceda.
- Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
- Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.
- En caso de contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.  
También se aportará un informe del órgano de contratación de cumplimiento a la legislación de contratación pública.
- En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- Relación clasificada y firmada por el beneficiario de la ayuda de las facturas y copia de las mismas.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- La justificación del pago de las facturas correspondientes a las inversiones, según proceda

**b) Actuaciones con coste elegible  $>$  1.000.000 €, se aportará además:**

- Documentación indicada en el apartado a) anterior.
- Informe de auditor, con contenido y alcance adecuado.

**c) Actuaciones con ayuda concedida  $<$  100.000 euros, se aportará:**

- Cuenta justificativa simplificada.

Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, según proceda:

- Memoria justificativa económica y de actuación.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE). Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio.
- Informe de justificación de alcance del 80% de la energía generada sobre la consumida, cuanto proceda
- Certificado de la instalación térmica, esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición a recabarla por el órgano gestor la recabe de oficio, según proceda.
- Acreditación del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones, según proceda.
- Documentación/declaración origen componente de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo, según proceda
- En caso de Autoconsumo Colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto.
  - Acuerdo de la comunidad de propietarios.
  - Justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo que indique este tipo de autoconsumo
- Acreditación valor SPF para bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotérminia), según proceda.
- Documentación justificativa cumplimiento obligaciones para desmantelamiento de amianto, según proceda.
- En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, copia de las tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, esta documentación no será necesaria aportarla cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- Copia de las facturas y justificación del pago de las mismas, según proceda.
- Otros:

**III. Documentación para la justificación de la ejecución y pago de la actuación subvencionada mediante MÓDULOS:**

Solo en el caso de actuaciones incluidas en los programas 4, 5 y 6, para proyectos con un incentivo concedido inferior a 50.000 euros, y siempre que los beneficiarios sean personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

- La documentación general establecida en el punto I, y además:
- Memoria justificativa económica y de actuación.
- Informe Técnico Abreviado:
  - Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
  - Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
  - Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

No obstante, se informa que de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la siguiente documentación ya ha sido presentada:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación expone que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, y por ello solicita sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante o representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*):

*(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.*



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en sede electrónica asociada de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada sede electrónica asociada-Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852<sup>1</sup>

Instalaciones con carácter general

Table with 2 columns: Identification of the action, Component of the PRTR, Measure (Reform or Investment) of the Component PRTR, and Climatic and environmental labeling. It details the scope of the PRTR (C7, C8) and the specific measures (C7.11, C8.11) for renewable energy generation and storage, including checkboxes for different technologies and percentage values for climatic and environmental impact.

D./Dª. \_\_\_\_\_, con NIF. \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF. \_\_\_\_\_ en calidad de. \_\_\_\_\_, con motivo del proyecto \_\_\_\_\_ con número de expediente (indicar en caso de conocerse) \_\_\_\_\_.

<sup>1</sup> Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion- resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20\_tcm30-528436.pdf, Anexo III.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - [NextGenerationEU](#)

## DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada y éste cumple lo siguiente:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
  - a) **Mitigación del cambio climático.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
  - b) **Adaptación al cambio climático.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
  - c) **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
  - d) **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
  - e) **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.** Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
 **NO** genera residuos en las obras civiles.  
 **SI** genera residuos en las obras civiles.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (ver listado), en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha y firma:**

### Listado de actividades excluida del PRTR

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en sede electrónica asociada de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES. (específica para instalaciones de biomasa)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852<sup>1</sup>

Instalaciones de biomasa

Table with 2 columns: Identification of the action, Component of the PRTR to which the activity belongs, Measure (Reform or Investment) of the Component PRTR to which the activity belongs, and Climate and environmental label assigned to the measure. It details the 'Convocatoria de ayudas Decreto 145/2021' and 'Componente 7 - Despliegue e integración de las energías renovables'.

D./Dª. \_\_\_\_\_, con NIF. \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF. \_\_\_\_\_ en calidad de. \_\_\_\_\_, con motivo del proyecto \_\_\_\_\_, con número de expediente (indicar en caso de conocerse) \_\_\_\_\_.

1 Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20\_tcm30-528436.pdf

1 Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa conforme con la Directiva (UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.

2 Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe “Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa” que se detalla en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

**IDAE**Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada y éste incluye una instalación de biomasa.

Que en las calderas de biomasa se destaca su posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad.

**Mitigación:**

Que en el desarrollo del proyecto se ha tenido en cuenta el Reglamento (UE) 2015/1189<sup>3</sup>.

**Contaminación:**

Que la actuación garantiza el cumplimiento del Real Decreto 1042/2017<sup>4</sup>, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007<sup>5</sup>, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (sólo para instalaciones de superiores a 1MW e inferiores 50 MW).

**Biodiversidad:**

Que el proyecto garantiza que la biomasa cumple los criterios de sostenibilidad y ahorro de emisiones de GEI establecidos en los artículos 29 a 31 y las normas sobre biocombustibles a base de alimentos y piensos establecidas en el artículo 26 de la Directiva de energías renovables 2018/2001/UE<sup>6</sup> (REDII) y Actos Delegados y de ejecución relacionados.

*Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 28 de junio.*

*El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria.*

**Fecha y firma:**

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/doue/2015/193/L00100-00114.pdf>.

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-15368>

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19744>

<sup>6</sup> <https://www.boe.es/doue/2018/328/L00082-00209.pdf>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos al autoconsumo y almacenamiento de fuentes de energía renovables.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para aquellos procedimientos tramitados en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura</u> en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li> </ul> No se tratan datos especialmente protegidos.

**IDAE**Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - [NextGenerationEU](#)

## **ANEXO XIII: DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR POR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las personas y entidad beneficiarias deben, conforme a la letra j) del artículo 4, del presente decreto, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, que podrán ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija, en particular los siguientes:

a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

b) Documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

c) Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, se conservará la autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma. En el caso de los programas de incentivos 3 y 5, este CIE será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

Para el programa de incentivos 6 deberá conservarse el certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.

d) Copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica.

e) En el caso particular de proyectos de personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado en los programas 4, 5 y 6, que se hayan justificado por módulos, la persona beneficiaria deberá conservar, además, los documentos acreditativos del gasto, y de su elegibilidad:

i. Documentación justificativa de que dispone, previamente a contraer el compromiso para la adquisición del bien o servicio subvencionado, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa o la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el resuelve decimotercero, incluyendo lo dispuesto en dicho apartado para las entidades locales y el sector público institucional de las administraciones públicas, sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ii. Pedidos y/o contratos en caso de que existan estos, relativos a las actuaciones realizadas.

iii. Facturas, y sus correspondientes justificantes bancarios de pago, referidos a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos. Las facturas deberán ser detalladas y ser expedidas a nombre de la persona o entidad beneficiaria del incentivo, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de incentivo.

f) En el caso del programa de incentivos 4, cuando el solicitante haya incluido la petición de incentivo adicional para el desmantelamiento de amianto deberá conservar la documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

g) Para las instalaciones de almacenamiento, información de las condiciones de garantía de las baterías de acuerdo con lo indicado en el apartado AI.1.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Las instalaciones de almacenamiento deberán contar con una garantía mínima de 5 años.

h) Para el programa de incentivos 6:

i. En el caso de bombas de calor (aerotermia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado AI.1.E del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, deberá conservar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo para acreditar el valor del SPF.

ii. Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá conservar, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

